



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP93/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 16 de octubre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP93/2009

ASUNTO: . . . 2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2008, fungieron como Presidentes del Consejo de Administración los CC. Arq. César Rubén Castro Bojórquez y Lic. Javier Eduardo Gallego García, por el período comprendido del 1 de enero al 7 de febrero y del 8 de febrero al 31 de diciembre de 2008, respectivamente, así mismo, fungió como Gerente General de la Entidad el C. Ing. Carlos Alberto Lugo Torres, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número GF/063/09, de fecha 30 de marzo de 2009, el C. Ing. Carlos Alberto Lugo Torres, en su carácter de Gerente General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1931/2009, de fecha 2 de abril de 2009.

Con fecha 20 de junio de 2008, mediante oficio número DAGM/701/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII;



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP93/2009

ASUNTO:

. . . 3

y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAGM/988/2008, DAGM/495/2009, DAOP/600/2009 y DAPP/606/2009 de fechas 8 de septiembre de 2008, 2, 30 y 31 de julio de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números GF/200/08, GF/138/09, GPO/272/09 y GF/153/09 de fechas 23 de septiembre de 2008, 29 de julio, 25 y 26 de agosto de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Carlos Alberto Lugo Torres, en su carácter de Gerente General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios DAGM/624/2009 y DAPP/733/2009 de fechas 20 de agosto y 21 de septiembre de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 25 de agosto y 24 de septiembre de 2009 los CC. Ing. Carlos Alberto Lugo Torres, C.P. María Concepción Quijano Sánchez, C.P. Jéssica Escareño Campos, C.P. Alma Leticia Félix Reyna y Lic. Jesús Mario Miramontes, en su carácter de Gerente General, Gerente de Finanzas, Contralor, Sub Recaudador y Jefe del Departamento de Promoción, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP93/2009

ASUNTO: . . . 4

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Deuda Pública al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:
 1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta Obligaciones Bancarias (Deuda Pública) saldo por la cantidad de \$ 43'993,078 derivado del crédito obtenido de Banobras, S.N.C., el cual al ser comparado con el Activo Total por la cantidad de \$ 15'522,490, resulta que por cada \$ 2.83 pesos de Deuda Pública cuenta con \$ 1.00 peso de Activo para hacerle frente al compromiso de pago de la deuda, presentando el patrimonio negativo por la cantidad de \$ 33'891,791, principalmente por la acumulación de resultados de operación deficitarios, así mismo se observa que la recaudación del ejercicio 2008 del saldo financiado a deudores por obras más accesorios por \$ 1'145,869 es menor que los pagos de amortizaciones de los créditos efectuados a Banobras, S.N.C. durante el mismo ejercicio por \$ 5'699,657, los cuales fueron cubiertos por el Ayuntamiento de Mexicali, por lo cual se considera que la Entidad requiere de recursos adicionales para mantener su operación, toda vez que su capacidad de pago es insuficiente para cumplir con las obligaciones derivadas de la Deuda Pública contraída, situación prevista en el Artículo 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California en correlación con su Artículo 11, así como en el Artículo 16, Fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP93/2009

ASUNTO: . . . 5

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Durante el proceso de la revisión, este Órgano de Fiscalización Superior detectó ingresos recaudados por la cantidad de \$ 71,916 del ejercicio 2008, y un monto de \$ 232,254 del ejercicio 2007, que suman un total de \$ 304,170, los cuales no fueron depositados en las cuentas bancarias de la Entidad, así mismo no se registraron en la contabilidad, situación que se hizo del conocimiento de la Sindicatura Municipal de Mexicali, la cual, una vez integrado el expediente correspondiente, aplicó sanciones en contra del Gerente de Finanzas de la Entidad quien se declaró culpable, las cuales consistieron en la destitución del cargo, inhabilitación por siete años y sanción económica de \$ 80,000, habiendo recuperado la Entidad la totalidad del importe no depositado.
2. La Entidad no reconoció en registros contables el pasivo ni enteró durante el ejercicio el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, el cual se estima en la cantidad de \$ 103,962, equivalente al 1.80% del total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 5'775,682, incumpléndose con lo establecido en los Artículos comprendidos del 151-13 al 151-20 de la citada Ley.
3. La Entidad presenta saldos vencidos al cierre del ejercicio en la cuenta "Obras por Recuperar de Vecinos" por la cantidad de \$ 12'970,644, por concepto de obras de urbanización, drenaje pluvial y alumbrado público realizadas durante los ejercicios de 1985 a 2002, sobre las cuales, no obstante las acciones de cobro realizadas, se observan



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP93/2009

ASUNTO: . . . 6

dificultades para su recuperación, derivándose una tendencia a la baja en la recaudación, existiendo incertidumbre sobre su cobro.

4. La Entidad efectuó la baja contable de 12 bienes muebles en desuso por encontrarse obsoletos o en mal estado, con valor total de \$ 46,452, sin contar con la autorización de Oficialía Mayor Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73, Segundo Párrafo, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California. Cabe señalar que la baja de los bienes muebles fue autorizada por su Órgano de Gobierno.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que la observación y las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/Janett*